

CONSTANCIA: Al despacho de la señora juez el presente proceso, informando que venció el termino de traslado de contestación de la demanda sin que haya existido pronunciamiento al respecto. Sírvasse Proveer

Cerrito 22 de marzo de 2023

DILSON DAVID GONZALEZ ANTOLINEZ

Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CERRITO  
SANTANDER.

Cerrito, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que se encuentran surtidas las etapas procesales correspondientes, el despacho procede a citar a audiencia prevista en el artículo 392 del C.G.P. para el día Veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (09:00 am)

ADVIÉRTASE a las partes que en ésta diligencia se ordenarán y practicarán las pruebas que pretendan hacer valer frente a sus pretensiones. Por tanto en la citada fecha deberán traer las pruebas y/o documentos que pretenden se tengan como tales.

Así también ténganse y practíquense como pruebas las allegadas con el informe de la comisaria de familia y la contestación de la demanda respectivamente.

Se advierte a las partes que deberán concurrir a la misma personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación y a los demás asuntos relacionados con la audiencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)<sup>1</sup>.

La audiencia se realizará de manera virtual por la plataforma lifiesize sin perjuicio de que las partes o intervinientes puedan hacerse presentes en las instalaciones del juzgado.

Se advierte que los estados, traslados y demás se publican en la cartelera física y el microsítio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-cerrito>, siendo responsabilidad de las partes y demás interesados consultarlos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NEYLA CLEMENCIA RODRIGUEZ ACEVEDO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CERRITO –  
SANTANDER

El anterior auto se notifica mediante anotación en el cuadro de estados N° 022, se publica en página web de la Rama Judicial

En la fecha: **27 DE MARZO DE 2023**

DILSON DAVID GONZALEZ ANTOLINEZ

Secretario

<sup>1</sup> Artículo 372 Código General del Proceso.